

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once de agosto de dos mil veintitrés

Conforme a lo preceptuado en el 443 del C.G.P. se corre traslado de las excepciones obrantes en los archivos digitales 48 a 53 a la parte demandante por el término de *diez días* hábiles para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer.

Se reconoce al abogado *Gonzalo Salazar Gordillo* identificado con T. P. 292.858 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada, conforme al poder que obra en el archivo digital 28.

Se ordena al demandado observar, sin excusa, lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con el artículo 3 de la ley 2213.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a2d90e93962b0155cee355679f4b39c8c33b2eaf970a97159477fd03b7a6de**

Documento generado en 11/08/2023 03:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>